



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

ACTA DE LA OCTOGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CELEBRADA EL 18 DE OCTUBRE DE 2013

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 35 y 36 del Acuerdo General de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a las nueve treinta horas del dieciocho de octubre de dos mil trece, en la sala de juntas de la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior, estando presentes el doctor Felipe De la Mata Pizaña, Secretario General de Acuerdos y Presidente del Comité de Transparencia y Acceso a la Información del Tribunal Electoral; el licenciado Jorge Enrique Mata Gómez, Secretario Administrativo y el maestro José Izcóatl Bautista Bello, Contralor Interno, ambos integrantes de dicho Comité; y el doctor Francisco Javier Acuña Llamas, Coordinador de Información, Documentación y Transparencia y Secretario Técnico del Comité, previa convocatoria, se llevó a cabo la Octogésima Sesión Ordinaria de dicho órgano colegiado.

También estuvieron presentes la licenciada María Cecilia Sánchez Barreiro, Directora General de Estadística e Información Jurisdiccional; el licenciado Carlos Eduardo Jiménez Vilches, Asesor de la Dirección General de Estadística e Información Jurisdiccional; el licenciado Jonathan Mendoza Iserte, Asesor de Mando Superior, de la Secretaría Administrativa; la licenciada Lisette García Sabino, Asesora, de la Contraloría Interna; el licenciado Ulises Ramírez Gallardo, Director de la Coordinación de Información Documentación y Transparencia; y el licenciado Miguel Moragues Núñez, Director General de Enlace y Transparencia.

I. REVISIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Se dio lectura al orden del día, el cual se aprueba por unanimidad.



II. REVISIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN Y FIRMA DEL ACTA DE LA SEPTUAGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2013

Acuerdo: 01-80SO-181013

ÚNICO. Se aprueba en sus términos el acta de la Septuagésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 20 de septiembre de 2013.

III. SEGUIMIENTO DE ACUERDOS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Por lo que respecta al seguimiento de acuerdos correspondientes al mes de septiembre de 2013, este Comité toma conocimiento del estadístico que presenta la Unidad de Enlace.

IV. INFORME MENSUAL DE LA UNIDAD DE ENLACE DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

En lo relativo al informe mensual que presentó la Unidad de Enlace con respecto a las solicitudes ingresadas, desahogadas y las que se encuentran en trámite para su atención, el tiempo promedio de respuesta durante el periodo que se informa, las notificaciones de ampliación de plazo para dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información, correspondiente al mes de septiembre, así como el estado que guardan los recursos de revisión interpuestos en los términos de la Ley y el Acuerdo General, este órgano colegiado toma conocimiento de la información que se presenta.

V. ANÁLISIS Y ACUERDO SOBRE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN IDENTIFICADAS CON LOS NÚMEROS DE FOLIO 00017213, 00017613, 00017713, 00018113, 00018213 Y 00018413

Por lo que hace al desahogo del quinto punto del orden del día, se procede en primer término al análisis de la respuesta proporcionada por las unidades



competentes a la solicitud de acceso a la información identificada con el número folio **00017213**, en la cual requieren:

“Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 2°, 28 fracción II, 40 y concordantes de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG), solicito me sea otorgada copia simple de toda la documentación relacionada con todas las contrataciones efectuadas mediante cualquier procedimiento (licitación pública, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa), realizadas por el área de comunicación social de esta dependencia o entidad, respecto al servicio de monitoreo de medios (prensa, radio, televisión, portales de internet y redes sociales) en los últimos tres años (2013, 2012 y 2011). La información solicitada, en todo caso deberá comprender: - Copia del expediente completo de los concursos 2011, 2012 y 2013, donde se incluyan: las cotizaciones solicitadas para efectos de estudio de mercado, la evaluación del estudio de mercado, la convocatoria, la invitación (es caso de que exista), las actas de la junta de aclaraciones, la apertura de propuestas, el fallo, los contratos y/o pedidos celebrados con la empresa declarada vencedora. - Copia de las actas del Comité de adquisiciones y sus anexos donde se han tratado estos asuntos y en los cuáles ha participado su Dirección General de Comunicación Social. - ¿Cuál fue el presupuesto o gasto ejercido para este servicio en 2011, 2012 y 2013? Sin más que agregar, agradezco su pronta respuesta. (sic.)”.

Una vez analizadas las respuestas proporcionadas a la solicitud, este órgano colegiado acuerda:

Acuerdo: 02-80SO-181013

PRIMERO. En cuanto a los contratos, este órgano colegiado instruye a la unidad competente, llevar a cabo una revisión exhaustiva de dichos documentos e identificar aquellos datos confidenciales protegidos por el artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 10



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

del Acuerdo General de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

SEGUNDO. Respecto de la información que guarda relación con los procedimientos de contratación, este órgano colegiado instruye a la unidad competente, llevar a cabo una revisión exhaustiva de dichos documentos e identificar aquellos datos confidenciales protegidos por el artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 10 del Acuerdo General de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

TERCERO. Notifíquense al ciudadano, los costos por la reproducción en versión pública de los documentos que contienen lo solicitado; una vez cubiertos, elabórense las versiones públicas protegiendo los datos confidenciales, y pónganse a disposición del solicitante una vez que le sea informada la notificación de disponibilidad.

En segundo término, se analizan las respuestas proporcionadas por las unidades competentes a la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio **00017613**, en la cual requieren:

“Solicito de la manera más atenta. 1 Copias simples de gastos en alimentación, telefonía celular y convencional, en el mes de Agosto del 2013, de la Señora Mónica Aralí Soto Fregoso. Sala Regional Guadalajara. (sic.)”.

Una vez analizadas las respuestas proporcionadas a la solicitud, este órgano colegiado acuerda:

Acuerdo: 03-80SO-181013

PRIMERO. Con relación a las facturas por concepto de consumo de alimentos, este órgano colegiado instruye a la unidad competente, llevar a cabo una revisión



de las mismas e identificar aquellos datos personales que pudieran contener, en términos de lo previsto en los artículos 3, fracción II y 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 10 del Acuerdo General de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

SEGUNDO. Se clasifican como confidenciales aquellos consumos de carácter personal, que hayan sido cubiertos con recursos de la magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso y que se encuentran contenidos en los documentos solicitados. Lo anterior, en términos de lo previsto en los artículos 3, fracción II y 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 10 del Acuerdo General de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

TERCERO. Se clasifica como reservada por un período de cinco años la denominación y el domicilio de los establecimientos que emiten las facturas de consumo de alimentos, ya que dicha información revelaría circunstancias de modo, tiempo y lugar que pudieran comprometer la seguridad de la magistrada. Lo anterior con fundamento en el artículo 13, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CUARTO. No obstante lo anterior, la reserva destacada no impide que, en aras de la rendición de cuentas y el principio de máxima publicidad, se entregue una versión pública de los documentos comprobatorios.

QUINTO. En cuanto a la factura de servicio de telefonía celular, este órgano colegiado instruye a la unidad competente, llevar a cabo una revisión de dichos documentos e identificar aquellos datos confidenciales protegidos por el artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 10 del Acuerdo General de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, tales como el número de cuenta y línea celular.



SEXTO. Notifíquense los costos por reproducción de los documentos requeridos y una vez acreditado el pago, llévase a cabo la reproducción y la elaboración de versiones públicas de las facturas en comento y póngase a disposición del solicitante.

En tercer término, se analizan las respuestas proporcionadas por las unidades competentes a la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio **00017713**, en la cual requieren:

“Solicito de la manera más atenta. 1. Copias simples de facturas de gastos en alimentación, telefonía celular y convencional en el mes de Agosto del 2013, del Señor José Antonio Abel Aguilar Sánchez y del Señor Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez. Sala Regional Guadalajara (sic.)”.

Una vez analizadas las respuestas proporcionadas a la solicitud, este órgano colegiado acuerda:

Acuerdo: 04-80SO-181013

PRIMERO. Con relación a las facturas por concepto de consumo de alimentos, este órgano colegiado instruye a la unidad competente, llevar a cabo una revisión de las mismas e identificar aquellos datos personales que pudieran contener, en términos de lo previsto en los artículos 3, fracción II y 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 10 del Acuerdo General de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

SEGUNDO. Se clasifican como confidenciales aquellos consumos de carácter personal, que hayan sido cubiertos con recursos de la magistrado Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez y que se encuentran contenidos en los documentos solicitados. Lo anterior, en términos de lo previsto en los artículos 3, fracción II y 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 10 del Acuerdo General de Transparencia, Acceso a la



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

Información y Protección de Datos Personales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

TERCERO. Se clasifica como reservada por un período de cinco años la denominación y el domicilio de los establecimientos que emiten las facturas de consumo de alimentos, ya que dicha información revelaría circunstancias de modo, tiempo y lugar que pudieran comprometer la seguridad del magistrado. Lo anterior con fundamento en el artículo 13, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CUARTO. No obstante lo anterior, la reserva destacada no impide que, en aras de la rendición de cuentas y el principio de máxima publicidad, se entregue una versión pública de los documentos comprobatorios.

QUINTO. En cuanto a la factura de servicio de telefonía celular del Magistrado José Antonio Abel Aguilar Sánchez, este órgano colegiado instruye a la unidad competente, llevar a cabo una revisión de dichos documentos e identificar aquellos datos confidenciales protegidos por el artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 10 del Acuerdo General de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, tales como el número de cuenta y línea celular.

SEXTO. Notifíquense los costos por reproducción de los documentos requeridos y una vez acreditado el pago, llévase a cabo la reproducción y la elaboración de versiones públicas de las facturas en comento y póngase a disposición del solicitante.

En cuarto término, se analizan las respuestas proporcionadas por las unidades competentes a la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio **00018113**, en la cual requieren:



“Solicito de la manera más atenta. 1. Copias simples de facturas de gastos en alimentación y telefonía celular y convencional en el mes de Agosto del 2013. De las siguientes personas de la Sala Regional Monterrey. a) Reyes Rodríguez Monfragón. b) Marco Antonio Zavala Arredondo. c) Yairsinio David García Ortiz. (sic.)”.

Una vez analizadas las respuestas proporcionadas a la solicitud, este órgano colegiado acuerda:

Acuerdo: 05-80SO-181013

PRIMERO. Con relación a las facturas por concepto de consumo de alimentos, este órgano colegiado instruye a la unidad competente, llevar a cabo una revisión de las mismas e identificar aquellos datos personales que pudieran contener, en términos de lo previsto en los artículos 3, fracción II y 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 10 del Acuerdo General de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

SEGUNDO. Se clasifican como confidenciales aquellos consumos de carácter personal, que hayan sido cubiertos con recursos de los servidores públicos y que se encuentran contenidos en los documentos solicitados. Lo anterior, en términos de lo previsto en los artículos 3, fracción II y 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 10 del Acuerdo General de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

TERCERO. Se clasifica como reservada por un período de cinco años la denominación y el domicilio de los establecimientos que emiten las facturas de consumo de alimentos, ya que dicha información revelaría circunstancias de modo, tiempo y lugar que pudieran comprometer la seguridad de los servidores públicos. Lo anterior con fundamento en el artículo 13, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

CUARTO. No obstante lo anterior, la reserva destacada no impide que, en aras de la rendición de cuentas y el principio de máxima publicidad, se entregue una versión pública de los documentos comprobatorios.

QUINTO. En cuanto a las facturas del servicio de telefonía celular, este órgano colegiado instruye a la unidad competente, llevar a cabo una revisión de dichos documentos e identificar aquellos datos confidenciales protegidos por el artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 10 del Acuerdo General de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, tales como el número de cuenta y línea celular.

SEXTO. Notifíquense los costos por reproducción de los documentos requeridos y una vez acreditado el pago, llévase a cabo la reproducción y la elaboración de versiones públicas de las facturas en comento y póngase a disposición del solicitante.

En quinto término, se analizan las respuestas proporcionadas por las unidades competentes a la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio **00018213**, en la cual requieren:

“De toda la Ponencia de la Señora Mónica Arellano Soto Fregoso. Solito a) Copia simple de la cédula profesional. b) Copia simple del Título Profesional.. c) Copia simple del Nombramiento. d) Copia simple del curriculum vitae (sic).”

Una vez analizadas las respuestas proporcionadas a la solicitud, este órgano colegiado acuerda:

Acuerdo: 06-80SO-181013



PRIMERO. Se instruye a las unidades competentes, llevar a cabo una revisión exhaustiva de los documentos solicitados e identificar aquellos datos personales que pudieran contener, en términos de lo previsto en los artículos 3, fracción II y 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 10 del Acuerdo General de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

SEGUNDO. Notifíquense los costos por la reproducción de los documentos solicitados y una vez acreditado el pago, llévase a cabo la reproducción y elaboración de las versiones públicas correspondientes, en las que se protejan los datos personales confidenciales, y pónganse a disposición del solicitante.

Finalmente, se analiza la respuesta proporcionada por las unidades competentes a la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio **00018413**, en la cual requieren:

“Solicito de la manera más atenta. De toda la Ponencia del Señor José Antonio Abel Aguilar Sánchez. Sala Regional Guadalajara- 1. Copia simple de la cédula profesional, del título profesional, del nombramiento y del curriculum vitae. (sic)”.

Una vez analizada la respuesta proporcionada por las unidades responsables, este órgano colegiado acuerda:

Acuerdo: 07-80SO-181013

PRIMERO. Se instruye a las unidades competentes, llevar a cabo una revisión exhaustiva de los documentos solicitados e identificar aquellos datos personales que pudieran contener, en términos de lo previsto en los artículos 3, fracción II y 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 10 del Acuerdo General de Transparencia, Acceso a la



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

Información y Protección de Datos Personales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

SEGUNDO. Notifíquense los costos por la reproducción de los documentos solicitados y una vez acreditado el pago, llévase a cabo la reproducción y elaboración de las versiones públicas correspondientes, en las que se protejan los datos personales confidenciales, y pónganse a disposición del solicitante.

VI. ASUNTOS GENERALES

No habiendo otro asunto que tratar, a las once horas con cuarenta y dos minutos del día en que se actúa, se concluyó la sesión, levantándose la presente acta para constancia, firmando al calce los integrantes del Comité y su Secretario Técnico.

Dr. Felipe De la Mata Pizaña
Secretario General de Acuerdos y
Presidente del Comité

Lic. Jorge Enrique Mata
Gómez
Secretario Administrativo
e Integrante del Comité

Maestro José Izcóatl
Bautista Bello,
Contralor Interno
e Integrante del Comité

Dr. Francisco Javier Acuña Llamas,
Coordinador de Información, Documentación y Transparencia
y Secretario Técnico del Comité